



Resolución Directoral

Nº 354-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 27 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 7281-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 5558-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, Informe N° 758-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP- nvilcapoma, e Informes Nros. 195-2023/LF/OS-1087/EJPA y 176-2023/LF/OS-1087/EJPA, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 732-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 083-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARB, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con fecha 08 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30533, que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la “Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación



Resolución Directoral

de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirla igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2015, el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYO, DISTRITO DE QUEROCOTILLO-CUTERVO-CAJAMARCA", CON CUI 2202939 (Código SNIP N°296084), en adelante el PROYECTO, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 211-2015-PNSR (en adelante el CONVENIO), con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorgará el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos para la ejecución del PROYECTO;

Que, mediante Resolución Directoral N°127-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 30 de noviembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 2'384,126.35 (Dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento veintiséis con 35/100 soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 7281-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, en el Informe N° 5558-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP, en el Informe N° 758-2023/VMCS/PNSR/UTP/AEP-nvilcapoma, e Informes Nros. 195-2023/LF/OS-1087/EJPA y 176-2023/LF/OS-1087/EJPA, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación que adjunta, se advierte que cuenta con la documentación requerida (expediente de liquidación), para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual anexa en el expediente de liquidación, la "Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación", debidamente suscrita por el Liquidador;

Que, mediante Memorándum N° 3353-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración, adjunta el Informe N° 0390-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que, es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la Guía de



Resolución Directoral

Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos y de la Unidad de Administración, del Coordinador de Área del Área de Contabilidad y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N°211-2015-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15 de diciembre de 2015, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYO, DISTRITO DE QUEROCOTILLO-CUTERVO-CAJAMARCA", CON CUI N°2202939 (Código SNIP N°296084), cuyo costo total del Proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2'353,840.26 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta con 26/100 soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 211-2015-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica



Resolución Directoral

de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

Artículo 3°.- Encargar al Área de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo 4°.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 211-2015-PNSR.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en Sede Digital del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 354-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 211-2015-PNSR:
“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E
INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL GUAYO, DISTRITO
DE QUEROCOTILLO-CUTERVO-CAJAMARCA”, CON CUI N°2202939 (Código SNIP
N°296084).

I.TRANSFERIDO		
Importe Transferido por el PNSR	2,384,126.35	
II.APORTES E INTERESES		
Intereses etapa de ejecución	19,570.86	
Intereses etapa post ejecución	396.90	
SUB TOTAL	2,404,094.11	
III.EJECUTADO Y/O RENDIDO		
Gastos Rendidos Etapa Ejecución		2,249,962.71
Gastos Rendidos Etapa Post Ejecución		103,877.55
SUB TOTAL	2,404,094.11	2,353,840.26
IV.REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO		
(-) Reversión etapa de ejecución	12,129.77	
(-) Reversión etapa post ejecución	38,124.08	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 2,353,840.26	S/ 2,353,840.26